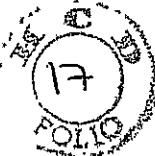




200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10836

Artículo-1º. Convalídase la firma del "CONVENIO" entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** a través de la **FACULTAD DE INGENIERIA**, y el **MUNICIPIO DE LANÚS**, el cual tiene por objeto el asesoramiento y asistencia técnica en lo atinente a temas de desarrollo y planeamiento urbano, transporte y tránsito, hidráulica, medioambiente y todos los que "El Municipio" incorpore en base a sus necesidades; y que obra de fs. 1 a 3 del Expediente N° S-65280/10.- D.E.- y D-00288/10.- H.C.D.-

Artículo-2º. Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de junio de 2010.-

[Signature]
REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]
JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

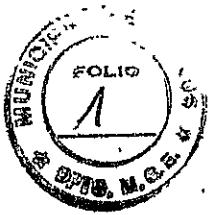
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1074
DE FECHA 15 JUN 2010**

Registrada bajo el N° 10836

[Signature]
LETICIA B. STEPANOFF MICHAELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a través de la FACULTAD DE INGENIERIA en adelante "La Facultad", representada por su Decano Ing. Carlos Alberto ROSITO, y el Municipio de Lanús (Buenos Aires) en adelante "El Municipio" representado por su Intendente Dr. Darío Hugo Díaz, DNI N° 8.575.984 acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO:

Primera: El presente convenio tiene por objeto el asesoramiento y asistencia técnica de "La Facultad" al "El Municipio" en lo atinente a temas de desarrollo y planeamiento urbano, transporte y tránsito, hidráulica, medioambiente, y todos los que "El Municipio" incorpore en base a sus necesidades.

EJECUCIÓN DE LAS TAREAS:

Segunda: A los fines de concretar las tareas derivadas del presente convenio se emitirán actas de trabajo, las cuales contendrán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervenientes y un cronograma para el control de gestión.

INCUMPLIMIENTO:

Tercera: Para el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las partes, faculta a la otra para dar por rescindido el convenio, sin necesidad de interpellación judicial, previa intimación fehaciente para que de cumplimiento a sus obligaciones, en el término de (5) cinco días transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado y del reclamo de los resarcimientos de daños y perjuicios sufridos.

CONFIDENCIALIDAD:

Cuarta: Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley Nacional N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las partes, y por consiguiente las personas que intervienen en las tareas de



investigación y/o cualquier otra relacionada con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta.

La confidencialidad y prohibición de dar a conocer información se extiende a terceros ajenos a las partes del convenio como así también al personal de la misma, salvo a aquellas personas que se le indicara por escrito emanado de "la parte interesada".

El deber de confidencialidad se mantiene aún después de finalizar las tareas, hasta la publicación de los resultados o la decisión en contrario adoptada por las partes.

SEGURO:

Quinta: La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente acuerdo - en tanto dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado - serán asumidos por cada una de las partes, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Las partes deberán contar con la cobertura de seguro necesaria.

PROPIEDAD INTELECTUAL:

Sexta: Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos realizados en el marco del convenio pertenecen a ambas partes en igual proporción.

En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de los resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtenga, así como su protección.

UTILIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN "UBA".

Septima: Ambas Partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a la utilización de logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

PUBLICIDAD:

Octava: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

PLAZO:

Novena: El presente convenio tendrá vigencia durante 2 (DOS) años contados a partir de la firma de las partes.

65280. 10.

A circular postmark from Munich, Germany, dated March 3, 1900. The text "MÜNCHEN" is at the top, "3" is in the center, and "MÄRZ 1900" is at the bottom.

RESOLUCIÓN

Décima: No obstante lo previsto en la Cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de 30 días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

EJECUTOR RESPONSABLE:

Décima primera: "La Facultad" cumplirá sus obligaciones a través del Centro de Estudio e Investigación en Ingeniería Urbana y Vivienda, siendo el responsable técnico su Director, el Ing. Ernesto O. Selzer.

SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

Décima segunda: Para el caso de suscitarse alguna controversia las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

DOMICILIOS:

Décima tercera: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo las partes constituyen las siguientes domicilios: "La Facultad" en Avda. Paseo Colón 850 - (1063), Ciudad de Buenos Aires y " el Municipio " con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863 (1824) Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Responsable Técnico
ing. Ernesto O. Selzer

Intendente Municipal de Lanús
Dr. Darío Hugo Díaz

Decano de la Facultad de Ingeniería de la
Universidad de Buenos Aires.
Dr Ing. Carlos Alberto ROSITO